



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 94/2011.

Demandante/s: Jesús Hernando Regidor, Diego de la Vega Ortiz y José Ignacio Blanco Blanco.

Demandado/s: Fogasa y Microesa, S.L.

D/D.ª María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 94/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Jesús Hernando Regidor, Diego de la Vega Ortiz y José Ignacio Blanco Blanco contra la empresa Fogasa y Microesa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con esta fecha auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: Se tiene por ampliada la ejecución solicitada por D. Jesús Hernando Regidor frente a Microesa, S.L., por importe de 1.000 euros al haber vencido en fecha 29 de abril de 2011 la totalidad de la obligación de la que dimana la presente ejecución n.º 94/11, sin necesidad de retrotraer el procedimiento.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra esta orden no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial.

Para que sirva de notificación a Microesa, S.L. en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Burgos, a 13 de abril de 2012.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)